



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-25354476-GDEBA-DSTASGG Incorporación artículos 9 BIS y 9 TER a la Resolución N° 39/25

VISTO el EX-2025-25354476-GDEBA-DSTASGG, las Leyes N° 24.557, N° 27.348, N° 15.477, los Decretos N° 3.858/2007, N° 23/2024, N° 345/2024, N° 20/2025 y la Resolución N° 39/2025 de esta Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.557 regula lo atinente a los objetivos, ámbito de aplicación, prevención, contingencias cubiertas, deberes y obligaciones respecto de los riesgos del trabajo;

Que la mencionada norma faculta a los empleadores a autoasegurar los riesgos del trabajo en tanto acrediten ciertos requisitos vinculados tanto a la solvencia económica financiera como a la garantía para brindar las prestaciones dinerarias y en especie que la misma regula;

Que, en ese sentido, el artículo 30 de la citada Ley establece que quienes hubiesen optado por el régimen de autoseguro deberán cumplir con las obligaciones que se ponen a cargo del empleador y de la ART, con la excepción de la afiliación, el aporte al Fondo de Reserva de la L.R.T y toda otra obligación incompatible con dicho régimen;

Que por Decreto N° 3858/2007, la Provincia retornó al Sistema de Autoseguro de los Riesgos del Trabajo previsto en la Ley N° 24.557, ratificando el Convenio de Rescisión del Contrato de Afiliación N° 46.864 y de Administración del Autoseguro entre la Provincia de Buenos Aires y Provincia ART S.A., de fecha 6 de diciembre de 2007;

Que a partir del dictado del Decreto N° 20/2025, se introdujeron diversas modificaciones relativas a los procedimientos del Régimen de Autoseguro de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por su artículo 1° se modificó el artículo 2° del Decreto N° 3.858/2007, designando a la

Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General como Autoridad de Aplicación del Régimen de Autoseguro de los Riesgos del Trabajo, quedando facultada a dictar las disposiciones aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten indispensables para la gestión del mismo;

Que por el artículo 4° de la norma citada, se creó el “Fondo Permanente para Pagos de Prestaciones Dinerarias - Régimen de Autoseguro de los Riesgos del Trabajo”, con el objeto de atender en forma directa e inmediata los libramientos de pago derivados de las prestaciones dinerarias en el marco del Régimen del Autoseguro de los Riesgos del Trabajo, y a fin de cumplimentar una rápida respuesta para quienes, ante la vulneración de un derecho, requieran de asistencia urgente y de rápida satisfacción;

Que, en ese marco, posteriormente se dictó la Resolución N° 39/2025 de esta Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, por la que se aprobaron diversos Procedimientos, relativos al pago y rendición de prestaciones dinerarias, honorarios por patrocinio letrado e intereses; de acreditación de la condición de agente autoasegurado; de denuncia de siniestros o contingencias; de acuerdos por Incapacidad Laboral Permanente Parcial Definitiva y Prestaciones Dinerarias y Trámite de Determinación de la Incapacidad; de liquidación de prestaciones dinerarias en el caso de Accidentes Mortales; de liquidación de prestaciones dinerarias en el caso de Gran Invalidez y de liquidación de honorarios por patrocinio letrado;

Que, en ese orden de ideas, deviene necesario incorporar a la aludida Resolución dos artículos que aprueben el “Procedimiento para el pago de dictámenes de la Comisión Médica Central de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo” (IF-2025-25935850-GDEBA-DPCLSGG) y el “Procedimiento para la gestión y el pago de Prestaciones Dinerarias en caso de accidentes mortales con derechohabientes menores de edad” (IF-2025-25935978-GDEBA-DPCLSGG), como asimismo, establecer que las Prestaciones Dinerarias provenientes de los Dictámenes de la Comisión Médica Central de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, y aquellas que surjan de la declaración de Gran Invalidez, liquidadas a partir del 1° de abril de 2025, y con independencia de su fecha de homologación, serán abonadas a través del “Fondo Permanente para Pagos de Prestaciones Dinerarias-Régimen de Autoseguro de los Riesgos del Trabajo”, aprobado por el artículo 4° del Decreto N° 20/2025;

Que a partir de la sanción de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a la Secretaría General asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, entendiendo en las cuestiones del empleo público provincial, su organización y capacitación.

Que por Decreto N° 23/2024 se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General, y se dispuso la absorción de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.

Que posteriormente se dictó el Decreto N° 345/2024 que aprobó, a partir del 1 de abril de 2024, la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General.

Que se han expedido Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 3.858/2007 y el artículo 8° del Decreto N° 20/2025;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO
DE LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Incorporar a la Resolución N° 39/2025 de esta Subsecretaría de Gestión y Empleo Público el siguiente artículo:

“ARTICULO 9 BIS. Aprobar el “Procedimiento para pago de dictámenes de la Comisión Médica Central de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo” que, como Anexo IX (IF-2025-25935850-GDEBA-DPCLSGG) forma parte integrante de la presente”.

ARTÍCULO 2°. Incorporar a la Resolución N° 39/2025 de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público el siguiente artículo:

“ARTICULO 9 TER. Aprobar el “Procedimiento para la gestión y el pago de Prestaciones Dinerarias en caso de accidentes mortales con derechohabientes menores de edad” que, como Anexo X (IF-2025-25935978-GDEBA-DPCLSGG) forma parte integrante de la presente”.

ARTÍCULO 3°. Establecer que las Prestaciones Dinerarias provenientes de los Dictámenes de la Comisión Médica Central de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, y aquellas que surjan de la declaración de Gran Invalidez, liquidadas a partir del 1° de abril de 2025, y con independencia de su fecha de homologación, serán abonadas a través del “Fondo Permanente para Pagos de Prestaciones Dinerarias - Régimen de Autoseguro de los Riesgos del Trabajo”, aprobado por el artículo 4° del Decreto N° 20/2025.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, al Tesorero General de la Provincia y al Contador General de la Provincia. Publicar en el Boletín Oficial. Dar al SINDMA. Pasar a la Dirección General de Administración de la Secretaría General. Cumplido, archivar.